

## **RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA INVESTIGADORES DEL PROGRAMA BEATRIZ GALINDO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID 2019-2022**

La Comunidad de Madrid, a través de su V-PRICIT, ha establecido un marco para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, tanto en lo que se refiere a la generación del conocimiento, como a la progresiva valorización de este para generar riqueza, empleo, bienestar y responder a las demandas de la sociedad en su conjunto.

El V-PRICIT se ha estructurado alrededor de tres ámbitos: a) mejora de las capacidades del sistema, centrada en tres aspectos: reforzar los organismos de investigación y su equipamiento científico; atracción y retención de talento tanto joven como senior; e impulso a los proyectos con proyección singular; b) impulso a las vías para un aprovechamiento más eficaz de la actividad generada en el sistema a través de la valorización realista de los resultados de la I+D+i, la protección de esos resultados y la creación de start-ups y spin-offs; y c) aumento del nivel de coordinación de los esfuerzos en I+D+i con fondos europeos, nacionales y regionales a través de la articulación del conjunto del sistema y su masa crítica.

La Universidad Carlos III de Madrid se alinea con estos objetivos a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado el 28 de febrero de 2019, así como mediante su Plan Estratégico 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Esta convocatoria de la Universidad Carlos III de Madrid se enmarca en la línea de actuación "Fondos de investigación para las Ayudas Beatriz Galindo" del Convenio Plurianual, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica, y enfatiza el aumento de la competitividad de los investigadores y la mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa-1, "Atracción y retención del talento en la comunidad de Madrid", favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y sobre todo a través del Programa-3 "Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i", contribuyendo a la creación y consolidación grupos de investigación de calidad e incentivar espacios de colaboración, para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Los objetivos del programa son:

- Los doctores/as beneficiarios/as de la Convocatoria Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.



Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, en el *Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina* (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

## Artículo 1

### *Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de la presente convocatoria, correspondiente al año 2019, es regular la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por investigadores de la Universidad Carlos III de Madrid beneficiarios de la Convocatoria Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de las Bases reguladoras del Programa de apoyo a la realización de proyectos I+D para investigadores de la Universidad Carlos III de Madrid del programa Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, aprobadas con carácter previo y publicadas en el B.O.C.M. de fecha 8 de enero de 2020.

## Artículo 2

### *Requisitos de las personas solicitantes*

De acuerdo a las bases reguladoras, podrán ser solicitantes todos los investigadores doctores contratados por la Universidad Carlos III de Madrid, que sean beneficiarios de un contrato en el marco de la convocatoria Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

## Artículo 3

### *Naturaleza, duración y cuantía de las ayudas*

1. La naturaleza jurídica es la de la subvención.

La financiación de la Línea de Actuación Fondos de investigación para las ayudas Beatriz Galindo cuyo importe es de 800.000 euros se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A "Investigación e Innovación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid que será de hasta 800.000 euros con la siguiente distribución: 200.000 euros para cada uno de los 4 años sucesivos. El importe de la ayuda recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía total de la ayuda será de un máximo de 60.000 euros por beneficiario y año, para los investigadores de la modalidad senior y 40.000 euros por beneficiario y año, para los de la modalidad junior.

Los proyectos que reciban ayuda tendrán una duración máxima de cuatro años a partir de la fecha de resolución de la convocatoria. La financiación podrá aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, a los conceptos recogidos en el artículo 5 de las Bases Regulatoras.

#### Artículo 4

##### *Solicitudes y documentación*

1. El plazo para presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el portal web de la Universidad Carlos III de Madrid.
2. Las solicitudes deberán presentarse según el modelo de la convocatoria a través del Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid en las siguientes direcciones:
  - Registro electrónico: <https://www.uc3m.gob.es/>
  - Campus de Getafe (calle Madrid, 126, 28903, Getafe. Madrid)
  - Campus de Leganés (avenida de la Universidad, 30, 28911 Leganés, Madrid)
  - Campus de Colmenarejo (avenida de la Universidad, 22, Colmenarejo, Madrid)

Asimismo, la presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Conforme al artículo 8 de las Bases reguladoras, el contenido mínimo de las solicitudes incluirá la siguiente documentación:
  - a) Programa científico-técnico del proyecto de I+D de investigación presentado por cada solicitante durante el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria Beatriz Galindo 2018. Siempre que proceda, se incluirá también un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los solicitantes.
  - b) Curriculum Vitae del investigador principal del proyecto contratado al amparo de la convocatoria Beatriz Galindo y de los investigadores que formen parte del equipo de investigación.
  - c) Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.2, incluyendo la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
  - d) Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
  - e) Declaración del investigador principal, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto
4. Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifestará bajo su responsabilidad que los datos referidos en la misma se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades a que puedan dar lugar.



5. El Servicio de Recursos Humanos y Organización de la Universidad Carlos III de Madrid se responsabilizará de la comprobación de la documentación presentada y de que la solicitud cumpla con los requisitos que establece la convocatoria, incluida la vinculación laboral de los investigadores incorporados en la solicitud y que se ajusta a las disposiciones éticas, de calidad y seguridad legales vigentes.
6. La participación en esta convocatoria legitima a la Universidad Carlos III de Madrid como responsable al tratamiento de los datos personales de los solicitantes. La finalidad del tratamiento es la de participar en el proceso para la adjudicación de la concesión de una ayuda a la universidad en el marco del Convenio Plurianual con la Comunidad de Madrid.

El tratamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

## Artículo 5

### *Instrucción del procedimiento*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid con competencias en profesorado que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras.  
En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al Rector de la designación de los evaluadores, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la propuesta de la designación de expertos y coordinadores para la evaluación y seguimiento y la resolución de cuantas cuestiones surja en la aplicación de la presente convocatoria y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.
2. Se notificará a los investigadores que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de su solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior se determinarán las solicitudes admitidas y excluidas con carácter definitivo o las que se archivan por desistimiento del interesado.
3. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 4, se requerirá al investigador para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

## Artículo 6

### *Evaluación y selección de las solicitudes*

### *Evaluación científico-técnica de las propuestas*





El Vicerrector competente en materia de profesorado nombrará a investigadores expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados en la convocatoria para que actúen como evaluadores. La evaluación científico-técnica será realizada por una Comisión de Evaluación de la Universidad Carlos III de Madrid, que realizará un informe de evaluación del proyecto en base a los siguientes apartados:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta, de los objetivos a alcanzar y de la metodología propuesta. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados (0 a 60 puntos).
- b) Trayectoria científico-tecnológica del investigador principal y del equipo de investigación para llevar a cabo la actividad propuesta. (0 a 15 puntos)
- c) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos (0 a 15 puntos).
- d) Plan de difusión y comunicación de resultados. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto (0 a 10 puntos).

La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, aportará un listado ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida por cada propuesta.

La selección de las solicitudes se hará por la Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Carlos III de Madrid según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

#### *Selección de propuestas*

1. La determinación de las propuestas y de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Carlos III de Madrid.
2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor y estará integrada por los siguientes miembros:
  - a. Presidente
    - i. El Vicerrector de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado o persona en quien delegue.
  - b. Vocales:
    - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
    - ii. El Vicerrector de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
    - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, contará con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de profesorado de la Universidad Carlos III de Madrid, y actuará con voz, pero sin voto.



3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.
4. La Comisión de Selección valorará cada propuesta y realizará la asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:
  - I. Informe de evaluación del Programa científico-técnico, de 0 a 90 puntos.
  - II. Alineación de la propuesta con la estrategia de la Universidad Carlos III de Madrid, de 0 a 10 puntos. Los investigadores distinguidos Beatriz Galindo deben afianzarse como líderes en investigación dentro de sus centros y departamentos. Se valorará la contribución de la propuesta a la consecución de este fin.

La Comisión de Selección asignará la dotación económica a cada proyecto en función de la puntuación obtenida, sin exceder el presupuesto solicitado, ni los valores máximos indicados en el Artículo 4.

## Artículo 7

### *Resolución y notificación*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección correspondiente al Vicerrectorado competente en materia de profesorado como órgano instructor formalizará las propuestas de resolución provisional y definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las alegaciones que pudieran ser cursadas serán dirimidas por la misma Comisión de Selección delegada integrada por los miembros del Comité de Selección representantes de la Universidad.

2. Dicha resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.
3. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

## Artículo 8

### *Pago, ejecución y justificación de las ayudas*

1. El importe total de la subvención concedida se librára por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió. La distribución de pagos de las anualidades se realizará de la manera siguiente: el pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tramitará una vez resuelta la convocatoria;





el pago de la ayuda correspondiente a las sucesivas anualidades se realizará durante el primer trimestre

2. Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario, vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda. En todo caso, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas, éstas deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado, para su autorización previa.
3. Además de lo especificado en el presente artículo y en la demás normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento se establecen en el artículo 14 de las bases reguladoras, en esta convocatoria, en la resolución de concesión y en las instrucciones que, en su caso, dicte al respecto el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

## **Artículo 9**

### *Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones*

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la presente convocatoria.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

## **Artículo 10**

### *Recursos*

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera**

#### *Habilitación de desarrollo*

Se habilita al Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente resolución.

### **Disposición final segunda**



*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Getafe, a 19 de diciembre de 2019

El Rector,

  
Fdo.: Juan Romo Urroz